

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 96-00 que nombra al señor Miguel Fersobe Pichardo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República del Perú, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario concurrente en la República de Bolivia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 96-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Señor Miguel Fersobe Pichardo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Perú, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario concurrente en la República de Bolivia.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 97-00 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 97-00

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1. Al señor Lorenzo Sención Silverio, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0064205-7, con una pensión mensual del Estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00).
2. Al señor Luis Eduardo Campos Melo, con una pensión mensual del Estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00).
3. Al señor Elisio Antonio Rodríguez Jiménez, Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0080260-6, con una pensión mensual del Estado de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00).
4. A la Licda. Abelarda Mercedes Jerez Pantaleón, Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0015284-7, con una pensión mensual del Estado de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00).
5. Al señor Marino Melanio D'Oleo Pirón, Cédula de Identidad y Electoral No. 075-0002871-3, con una pensión mensual del Estado de ocho mil pesos con 00/100(RD\$8,000.00).

6. Al señor Ernesto Ramírez Encarnación, Cédula de Identidad y Electoral No. 075-004584-5, con una pensión mensual del Estado de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00).
7. Al señor Rafael Aquiles Rodríguez Penzo, Cédula No. 001-0068814-2, con una pensión mensual del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00).
8. A la señora Carmen de Jesús Guzmán de Peña, Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0006418-6, con una pensión mensual del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00).
9. A la señora Olga Harp de Nazur, con una pensión mensual del Estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00).
10. A la señora Ana Sofía Ramos Noesí, con una pensión mensual del Estado de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00).
11. Al señor Armando Bienvenido Suncar Laucert, con una pensión mensual del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00).
12. Al señor Juan de Dios Mendoza, Céd. No.044-0015129-8, con una pensión mensual del Estado de tres mil pesos con 00/100(RD\$3,000.00).
13. Al señor Juan Martínez, Céd. 0053-0026242-4, con una pensión mensual del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00).
14. Al señor Vicente González Rodríguez, Céd. 001-0213270-1, con una pensión mensual del Estado de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00).
15. A la señora María Altagracia González Pérez, Céd. 041-0004862-0, con una pensión mensual de Estado de mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$1,500.00).
16. A la señora Esperanza de la Cruz, Céd. 001-0621633-6, con una pensión mensual del Estado de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00).
17. Al señor Rafael B. Nuñez, Cédula de Identidad y Electoral No. 002-000367-4, con una pensión mensual del Estado de mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$1,500.00).

Artículo 2.- Se traspasa a la señora Elida Antonia Torres Jiménez, Viuda Castillo, la pensión mensual del Estado asignada a su esposo fallecido, señor Armando Castillo Salazar, Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0019568-8.

Artículo 3.- Se eleva a la suma de cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00), la pensión mensual del Estado asignada a la señora Juana F. Del Socorro Cabrera García, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0873045-8.

Artículo 4.- Se eleva a la suma de cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00), la pensión mensual del Estado asignada a la señora Carmen Martínez, Cédula No. 001-0209932-2.

Artículo 5.- Se eleva a la suma de ocho mil pesos con 00/100, (RD\$8,000.00) la pensión mensual del Estado asignada al señor Miguel Morrillo, Cédula de Identidad y Electoral No. 075-0003177-3.

Artículo 6.- Se eleva a la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) la pensión mensual del Estado asignada al Ing. Héctor Francisco Ramos, mediante el Numeral 201, del Artículo 1, del Decreto No. 154-95, de fecha 3 de julio de 1995.

Artículo 7.- Se eleva a la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), la pensión mensual del Estado asignada a la señora Celeste Vásquez Fernández, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0061158-1.

Artículo 8.- Se eleva a la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), la pensión mensual del Estado asignada al Dr. Antonio Rizek Khoury, Cédula de Identidad y Electoral No. 056-00086341-0.

Artículo 9.- Se eleva a la suma quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00), la pensión mensual del Estado asignada a la señora Josefina Portes Vda. Valenzuela, Céd. 012-00134222-7.

Artículo 10.- Se eleva a la suma de quince mil pesos con 00/100, (RD\$15,000.00), la pensión mensual del Estado asignada al señor Carlos Piantini.

Artículo 11.- Se eleva a la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), la pensión mensual del Estado asignada al señor Angel María Mustafá Díaz.

Artículo 12.- Se eleva a la suma diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00), la pensión mensual del Estado asignada a la señora Marina del Rosario Ceballos, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0886209-5.

Artículo 13.- Se eleva a la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), la pensión mensual del Estado asignada a la Licda. Juliana de Moya de Suárez,

Artículo 14.-Se eleva a la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00), la pensión mensual del Estado asignada a la señora Elsa Margarita Durán Viuda Acta Fadul, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0779179-0.

Artículo 15.-se eleva a la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00), cada una de las pensiones del Estado asignada a las señoras Olga Despradel Vda. Cedeño, María Alemán Vda. Pastoriza, María Leonor González Vda. Tejeda, Octavia Ramona Michel Díaz, Aída Michel Vda. De la Maza, Hilda Tactuk Vda. De la Maza, Cristina Díaz Vda. Díaz, Altagracia Rodríguez Vda. De la Maza, Altagracia Rúa Vda. De la Maza, Mercedes R. Vda. De la Maza, Aída Perelló Vda. Báez Díaz.

Artículo 16.- Se eleva a la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), la pensión mensual del Estado asignada a la señora Annerys Malagón Vda. Gobián.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil, año 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Abel Rodríguez Del Orbe

**Editora Alfa y Omega, C. por A.
Calle José Contreras No. 69,
Teléfonos 532-5577 / 532-5578
Santo Domingo, D. N., República Dominicana**